

CONVENIO

SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS Y FUNDACIÓN KONECTA, PARA LA DIFUSIÓN Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SOCIAL DE EMPLEO DE FUNDACIÓN MAPFRE.

REUNIDOS

De una parte, **FUNDACIÓN KONECTA**, con domicilio en Madrid, Calle Serrano, 41 2ª Planta 28001 y C.I.F. G-84227313, representada en este acto por Dª. Rosa Queipo de Llano Argote, en su calidad de Directora General de la misma.

De otra parte, el Il·lmo. Sr. Oriol Lozano Rocabrana, Alcalde del **AJUNTAMENT DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS**, actuando en su representación en virtud de las facultades recogidas por el art 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el *Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya*, asistida en este acto por la Sra. Assumpció Rodríguez Marín, secretaria general de l'Ajuntament de PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS, de conformidad con lo establecido en el art. 92 de la Llei 7/1985, de 2 de abril, *de bases de règim local*.

Reconociéndose mutuamente la respectiva calidad en la que actúan así como la debida capacidad para establecer marcos de colaboración y obligarse,

EXPONEN

I.- Que FUNDACIÓN KONECTA, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que tiene por objeto, conforme a lo dispuesto en sus estatutos, el apoyo y la inserción laboral de los colectivos sociales con especial riesgo de exclusión y con especiales dificultades y, a título enunciativo, personas afectadas por todo tipo de violencia, discriminación, desigualdad, personas con discapacidad, inmigrantes, jóvenes, mujeres, personas mayores de 45 años, parados de larga duración y personas con especiales cargas familiares.

II.- Que FUNDACIÓN KONECTA tiene entre sus objetivos la realización de programas y proyectos formativos, sociales y de inserción laboral de apoyo a las personas con discapacidad, propios o en colaboración con otras instituciones y entidades.

III.- Que en esta línea de actuación, la FUNDACIÓN KONECTA ha suscrito un acuerdo de colaboración con FUNDACIÓN MAPFRE dentro de su **Programa Social de Empleo** (cuyo fin es apoyar el empleo estable de colectivos en riesgo de exclusión social, con iniciativas como Accedemos o Juntos Somos Capaces, entre otros) para promover actuaciones concretas a favor de la integración de personas con discapacidad (especialmente personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental), así como otras personas en riesgo de exclusión social, a través de dicho Programa y otras iniciativas que mejoren la calidad de vida de colectivos en riesgo de exclusión y que apoyen su integración en la sociedad.

IV.- Que el AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS, como entidad representativa del ámbito local, de carácter público, tiene por objeto representar, asesorar, gestionar y defender los intereses de los ciudadanos y como finalidad, entre otras, el fomento y pleno desarrollo económico y social del municipio de PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS.

V.- Que en el marco del Plan de Actuación Municipal del Ayuntamiento de PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS el desarrollo económico está considerado como uno de los ámbitos de actuación prioritaria mediante la dinamización económica, el impulso de la estructura productiva y la promoción de la empleabilidad de todas las personas que viven en la ciudad.

VI.- Que el Ayuntamiento promueve el pleno empleo de calidad en el municipio. Que tiene como objetivo que PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS se identifique como una ciudad de oportunidades y mejorar las posibilidades de acceso a un puesto de trabajo de las personas en riesgo de exclusión y, especialmente, de las personas con diversidad funcional.

VII.- Que el Ayuntamiento de PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS impulsa el desarrollo de actividades de sensibilización dirigidas a las empresas y las personas emprendedoras del municipio para fomentar la contratación de personas en paro, con mayor riesgo de exclusión social.

XI.- Que el AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS, tiene interés en participar en las citadas actuaciones como entidades colaboradoras, coincidiendo con FUNDACIÓN KONECTA en la importancia de desarrollar proyectos que beneficien a las personas en riesgo de exclusión social y especialmente personas con discapacidad y para ello, todas las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar, acuerdan suscribir el presente acuerdo de colaboración que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

El objetivo del presente acuerdo es establecer un marco general de colaboración entre las partes, que les permita llevar a cabo conjuntamente actividades específicas para poner en marcha programas de orientación, formación, readaptación e inserción laboral de los colectivos de personas con discapacidad y otros colectivos en riesgo de exclusión social, así como otros proyectos conjuntos de sensibilización, captación de fondos a través de distintas iniciativas, organización de eventos e iniciativas solidarias, realización de estudios. ..

Así en estos acuerdos se podrán establecer todo tipo de acciones de colaboración para el desarrollo de los proyectos que las entidades deseen desarrollar.

En materia de formación y empleo podrán estar, entre otras:

- Acciones de intermediación laboral y formación
- Gestión de ofertas y demandas de empleo

- Puesta en marcha de proyectos de empleo
- Cuantas acciones sean necesarias para la ejecución de este convenio
- La difusión del programa entre sus asociados y los medios de comunicación y redes sociales
- Comunicar cuando una empresa solicita personal con discapacidad a través de su bolsa de trabajo.
- Convocar a las empresas para las acciones del Programa Social de Empleo
- Organizar sesiones dedicadas a la Responsabilidad Social Corporativa, al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y los beneficios y ventajas de la inserción de personas con discapacidad para el buen funcionamiento de la empresa y convocar a los directores o responsables de inserción laboral de las empresas asociadas.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL ACUERDO

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia de un año, pudiendo prorrogarse en idénticos periodos hasta un máximo de 4 años, de forma expresa y con carácter previo a la finalización de su vigencia actual y de cualquiera de sus prorrogas.

Así pues, la duración del convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 49 de la LRJSP.

No obstante, el presente acuerdo, podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes en cualquier momento durante la vigencia del mismo, siempre que se notifique con una antelación de un mes a la fecha de finalización.

La citada resolución deberá contemplar en su caso la vigencia de los acuerdos que en ese momento estén operativos, hasta su completa finalización

TERCERA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se creará un Comité de Seguimiento del presente Acuerdo que estará integrado por un representante de cada una de las partes.

El Comité se encargará de realizar el seguimiento de las actividades que pudieran acordarse y velar por su cumplimiento y su correcto desarrollo.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Toda la información (incluidos, en su caso, los datos personales) que se proporcionen recíprocamente las partes en virtud del convenio de colaboración suscrito, con independencia del soporte en que se encuentren o entreguen, tienen carácter absolutamente reservado y confidencial.

En este sentido, el término información se entenderá en su sentido más amplio, y comprende, a título enunciativo y no limitativo, cualquier dato de carácter personal o información contenida en los ficheros, bases de datos o soportes informáticos de las partes, cualquier procedimiento, documentación o manuales de uso, métodos y normas de trabajo, estén totalmente elaborados o en desarrollo; cualquier información comercial, financiera, estadística, legal o técnica relativa al negocio o al personal de las partes toda la información relativa a seguridad (los dominios, medios, procesos, políticas, procedimientos, medidas, recursos de seguridad, etc.) y en general, cualquier conocimiento o comunicación, contenida en soporte físico o magnético o transmitida verbalmente, entre las partes (en adelante, “la Información”).

En consecuencia, ambas partes se comprometen expresa y formalmente a:

- a) Tratar y conservar con carácter estrictamente reservado y confidencial toda la Información que se faciliten o entreguen por cualquier medio o soporte, así como aquella Información que conozcan o a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del convenio de colaboración.
- b) Utilizar la Información exclusivamente para la finalidad que constituye el objeto del convenio, no pudiendo en ningún caso utilizarla en la actividad que desempeñe para otras empresas o entidades ni para fines propios.
- c) No reproducir, comunicar, ceder, divulgar ni transmitir total o parcialmente la citada Información, a personas o entidades cuya intervención no sea estrictamente necesaria para la ejecución del convenio, ni con fines distintos a los contemplados en el mismo, salvo autorización escrita de la otra parte o en los supuestos en que alguna de las partes venga obligada a su transmisión de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. En este último caso, las partes se comprometen a informarse previamente de la identidad del solicitante y de la Información requerida. Si alguna de las partes debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en cumplimiento de las disposiciones en materia de protección de datos aplicables, informará a la otra parte de la exigencia legal de manera previa, salvo que su legislación lo prohíba por razones importantes de interés público.

No se considerará reproducción, cesión, transmisión o divulgación de datos o información, las comunicaciones que las partes realicen a otras sociedades de su mismo grupo empresarial.

- d) Impartir las instrucciones precisas a las personas que intervengan o vayan a intervenir en el futuro en el desarrollo del objeto del convenio –empleados, asociados, auxiliares, colaboradores, etc. – para que conozcan efectivamente y asuman las mismas obligaciones contenidas en la presente cláusula.
- e) Destruir o devolver a petición de la otra parte toda la Información transferida, cualquiera que fuera su soporte y, necesariamente, a la extinción del convenio por cualquier causa. No obstante lo anterior, las partes podrán conservar, debidamente bloqueada, durante el plazo legalmente establecido, la documentación que constituya prueba y soporte de las actividades desarrolladas en cumplimiento del convenio, debiendo ser destruida o devuelta una vez transcurrido dicho plazo.

Las partes reconocen que el deber de confidencialidad asumido constituye una condición esencial para la celebración del convenio, y que se mantendrá aún finalizado el mismo. En consecuencia, las partes serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen recíprocamente con motivo del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, incluido el importe de cualesquiera sanciones que se impongan por tal circunstancia; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual por incumplimiento del convenio de colaboración.

La colaboración entre FUNDACIÓN KONECTA, el AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS no implica el acceso a los datos de carácter personal por parte del AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS; si esta circunstancia se modificara durante la duración de la colaboración, las partes se comprometen a suscribir un convenio de tratamiento de datos de conformidad con lo establecido en el Art. 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

QUINTA.- PUBLICIDAD

Cualquier comunicado a los medios de comunicación o redes sociales para la difusión de lo dispuesto en el presente Acuerdo emitido por cualquiera de las partes firmantes, deberá ser consensuado por estas con carácter previo a la realización del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS autoriza a FUNDACION KONECTA y a FUNDACIÓN MAPFRE para incluir la denominación social y su logo en las webs www.fundacionkonecta.org y www.fundacionmapfre.org como entidad colaboradora del Programa Social de Empleo u otras iniciativas que fomentan la inserción laboral y social de personas en riesgo de exclusión social de Fundación MAPFRE.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en la fecha que consta en las firmas electrónicas.

FUNDACIÓN KONECTA

AYTO. PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS

P·P

Dña. Rosa Queipo de Llano Argote

P·P

D Oriol Lozano Rocabruna